



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00288 00
DEMANDANTE: MARCELA AGUDELO Y OTROS.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA.
ACCIÓN: POPULAR.

Teniendo en cuenta que con la demanda presentada no se acredita cumplimiento del requisito formal señalado en el inciso 3° del artículo 144 de la ley 1437 de 2011, se **REQUIERE** a los demandantes para que, en el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, aporten prueba documental de la petición que hayan formulado a las entidades demandadas con el fin de obtener de ellas la protección de los derechos o intereses colectivos que consideren amenazados.

Lo anterior, en razón a que en la demanda no se sustenta la existencia de un inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos colectivos, situación que permitiría prescindir del requisito aludido, según lo dispone la parte final del inciso 3° del artículo 144 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

